



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/765
22 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 142 del programa

PROYECTO DE CODIGO DE CRIMENES CONTRA LA PAZ Y LA
SEGURIDAD DE LA HUMANIDAD

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Guillaume PAMBOU-TCHIVOUNDA (Gabón)

I. INTRODUCCION

1. La Asamblea General incluyó el tema titulado "Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad" en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 43/164, de 9 de diciembre de 1988, a fin de examinarlo al mismo tiempo que el informe de la Comisión de Derecho Internacional.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

3. Durante el examen del tema, la Sexta Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 41º período de sesiones 1/ (párrs. 73 a 217);

b) Informe del Secretario General (A/44/465), presentado en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 43/164 y que incluye las opiniones formuladas por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 3 de la resolución;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/44/10).

c) Cartas de fecha 9, 10 y 11 de enero de 1989, dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática ante las Naciones Unidas (A/44/73-S/20381, A/44/75-S/20388, A/44/77-S/20389) y carta de fecha 10 de febrero de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática ante las Naciones Unidas (A/44/123-S/20460);

d) Carta de fecha 19 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas (A/44/409-S/20743 y Corr.1);

e) Carta de fecha 2 de noviembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (A/44/706).

4. La Sexta Comisión examinó este tema en sus sesiones 24a. a 38a. y en su 45a. sesión, celebradas entre el 25 de octubre y el 10 de noviembre, y el 21 de noviembre de 1989. Las opiniones de los representantes de los Estados que intervinieron en el examen de ese tema figuran en las actas resumidas de esas sesiones (A/C.6/44/SR.24 a 38 y 45).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.6/44/L.11

5. En la 45a. sesión, celebrada el 21 de noviembre de 1989, el representante de Guinea presentó el proyecto de resolución A/C.6/44/L.11, patrocinado por los siguientes países: Angola, Argelia, Bulgaria, Cabo Verde, el Camerún, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chipre, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Kenya, Malí, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana, Rumania, Rwanda, el Senegal, Túnez y Viet Nam, a los que posteriormente se sumaron Jamaica y Madagascar.

6. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/44/L.11 por 95 votos contra 5 y 13 abstenciones (véase párr. 8). Los votos se repartieron de la siguiente forma 2/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Bhután, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Egipto, Etiopía, Filipinas, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania,

2/ Los representantes de Australia, Brunei Darussalam, Kuwait, el Líbano, Liberia, Mauritania y Zaire informaron posteriormente de que, de haber estado presentes, habrían votado a favor del proyecto de resolución. El representante de Portugal informó posteriormente de que, de haber estado presente, se habría abstenido.

Kenya, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia, Turquía.

7. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte explicó la posición de su país antes de la votación. Los representantes de la República Federal de Alemania, los Estados Unidos de América, Francia, Israel y Noruega (en nombre de los países nórdicos) explicaron su posición después de la votación.

III. RECOMENDACION DE LA SEXTA COMISION

8. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Proyecto de código de crímenes contra la paz y la
seguridad de la humanidad

La Asamblea General.

Teniendo presente el inciso a del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, que dispone que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Recordando su resolución 177 (II), de 21 de noviembre de 1947, por la que encargó a la Comisión de Derecho Internacional que preparara un proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad,

Habiendo examinado el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad preparado por la Comisión y presentado a la Asamblea General en 1954 3/,

Recordando su convicción de que la elaboración de un código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad podría contribuir a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y, de ese modo, a promover y llevar a la práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta,

Recordando también su resolución 36/106, de 10 de diciembre de 1981, en que invitó a la Comisión a que reanudara su labor con miras a elaborar el proyecto de código y a que lo examinara con la prioridad requerida con objeto de revisarlo, teniendo en cuenta los resultados logrados por el proceso de desarrollo progresivo del derecho internacional,

Teniendo en cuenta que la Comisión debe llevar a cabo su tarea mediante la pronta elaboración de proyectos de artículos al respecto,

Habiendo examinado el capítulo III del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 41° período de sesiones 4/,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el tema 5/,

Tomando en cuenta las opiniones expresadas durante el debate sobre este tema en su cuadragésimo cuarto período de sesiones,

Reconociendo la importancia y la urgencia del tema,

1. Invita a la Comisión de Derecho Internacional a que, teniendo en cuenta los progresos realizados en su 41° período de sesiones, así como las opiniones expresadas durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, continúe su labor de elaboración del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, incluida la elaboración de una lista de crímenes;

2. Observa el enfoque previsto actualmente por la Comisión respecto de la autoridad judicial que se habrá de asignar para la aplicación de las disposiciones del proyecto de código, y alienta a la Comisión a seguir explorando todas las posibles opciones en relación con esa cuestión;

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/2693), párr. 54.

4/ Ibid. cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/44/10).

5/ A/44/465.

3. Pide al Secretario General que siga recabando las opiniones de los Estados Miembros acerca de las conclusiones que figuran en el apartado i) del inciso c) del párrafo 69 del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 35° período de sesiones 6/;

4. Pide además al Secretario General que incluya las opiniones que se reciban de los Estados Miembros conforme al párrafo 3 supra en un informe que habrá de presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad", que habrá de ser examinado conjuntamente con el informe de la Comisión de Derecho Internacional.
